ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA
GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
BARRANQUILLA CAPITAL DE VIDA
GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS

CONTRIBUYENTE

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE IMPUESTOS VARIOS

Declarante:	C 1143253499 SILVANA MURILLO CONTRERAS		**Fecha Emisión:**	10/04/2025	**No. Recibo Pago**
Asociada:	INSTITUTO EDUCATIVO PESTALOZZI - CONT-001-2025, No. CONTRATO SECOP: CONT-001-2025		**Fecha Vence:**	30/04/2025	**20250032021**
Impuesto:	24 - IMPUESTO ESTAMPILLA PROCULTURA			**Base / Cantidad:**	26.000.000

Concepto	Descripcion Concepto	Tarifa	Banco	Numero Cuenta	Total Concepto
C09	ESTAMPILLA PROCULTURA	0,5%			130.000
999	INTERESES MORATORIOS	1000			1.000

DAVIVIENDA CAJERO No. 1 H. 3814 10 ABR 2025 PROCESADO 51

Entidades Recaudo: BANCO DAVIVIENDA

RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET

(415)7707277260139(8020)020250032021(3900)00000000131000(96)20250430

TOTAL A PAGAR: 131.000

CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DE DISTRITO

ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

NIT: 890.102.018-1

IMPUESTOS VARIOS - PAGOS EN EFECTIVO O CHEQUE DE GERENCIA

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA
GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
BARRANQUILLA CAPITAL DE VIDA
GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE IMPUESTOS VARIOS

CONTRIBUYENTE

Declarante:	C 1143253499	SILVANA MURILLO CONTRERAS	**Fecha Emisión:**	10/04/2025	**No. Recibo Pago**
Asociada:	INSTITUTO EDUCATIVO PESTALOZZI - CONT-001-2025, No. CONTRATO SECOP: CONT-001-2025		**Fecha Vence:**	30/04/2025	**20250032019**
Impuesto:	95 - ESTAMPILLA ITSA			**Base / Cantidad:**	26.000.000

Concepto	Descripcion Concepto	Tarifa	Banco	Numero Cuenta	Total Concepto
095	ESTAMPILLA ITSA	0.3%			78.000

Banco de Occidente
OFICINA MURILLO
11 ABR 2025
RECIBIDO CON PAGO

Entidades Recaudo: BANCO DE OCCIDENTE

RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET

TOTAL A PAGAR: **78.000**

(415)7707277260214(8020)020250032019(3900)000000078000(96)20250430

CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DE

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A NIT:

860.525.148-5

IMPUESTOS VARIOS - PAGOS EN EFECTIVO O CHEQUE DE GERENCIA

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
BARRANQUILLA CAPITAL DE VIDA
GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS

CONTRIBUYENTE

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE IMPUESTOS VARIOS

Declarante:	C 1143253499 SILVANA MURILLO CONTRERAS		**Fecha Emisión:**	10/04/2025	**No. Recibo Pago**
Asociada:	INSTITUTO EDUCATIVO PESTALOZZI - CONT-001-2025, No. CONTRATO SECOP: CONT-001-2025		**Fecha Vence:**	30/04/2025	**20250032023**
Impuesto:	28 - IMPUESTO ESTAMPILLA PRO-DOTACION (TERCERA EDAD)			**Base / Cantidad:**	26.000.000

Concepto	Descripcion Concepto	Tarifa	Banco	Numero Cuenta	Total Concepto
C08	ESTAMPILLA PRO- DOTACION (TERCERA EDAD)	2.5%			650.000
999	INTERESES MORATORIOS	3000			3.000

DAVIVIENDA CAJERO No. 1 IN 3814 51 10 ABR 2025 PROCESADO

Entidades Recaudo: BANCO DAVIVIENDA

RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET

TOTAL A PAGAR: 653.000

(415)7707277260177(8020)020250032023(3900)00000000653000(96)20250430

CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DE DISTRITO
ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
NIT: 890.102.018-1

IMPUESTOS VARIOS - PAGOS EN EFECTIVO O CHEQUE DE GERENCIA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL PESTALOZZI

Carrera 60 No. 68-108. Sede 01. Teléfonos 3686781-3684887.
iedpestalozzi@gmail.com.

CONTRATO N° :	**001**	**FECHA**	**4 de abril del 2025**
CONTRATANTE:	**IED PESTALOZZI**		
CEDULA/NIT:	**802016569-8**		
CONTRATISTA:	**SILVANA MURILLO CONTRERAS**		
CEDULA / NIT:	**1143253499**		
SUPERVISOR :	**ROBERTO AGUDELO PEREZ**		
OBJETO:	**CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONALES DE ASESORIAS CONTABLES, TRIBUTARIA, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL PESTALOZZI VIGENCIA 2025**		
VALOR :	**26000000 VEINTI SEIS MILLONES DE PESOS**		
PLAZO	**245 Días**		

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONALES

Entre los suscritos **ANTONIO ANDRADE CONTRERA**, con cédula de ciudadanía Número 8742614 de Barranquilla en calidad de Rector de la **INSTITUCION EDUCATIVA PESTALOZZI** con **NIT *802016569-8***, *Que de conformidad con lo establecido* por el artículo 11 y 13 de la Ley 715 de 2001, Ley 80 de 1993, en el artículo 11 numeral 1 y articulo 39, Ley 1150 DE 2007, Decreto 4791 de 2008, Compilado en el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, actuando como administrador del Fondo de Servicios Educativos, quién en adelante se llamará "EL **CONTRATANTE**" y la señora **SILVANA MURILLO CONTRERAS** también mayor de edad, identificada con la C.C. **1143253499** de Barranquilla, obrando a nombre propio, quien en adelante y para efecto del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONALES,** el cual se rige por las siguientes cláusulas**: PRIMERA. OBJETO**: contratar la Prestación de Servicios Profesionales de asesorías contable, tributaria, financiera y presupuestal de la Institución Educativa Distrital PESTALOZZI, acorde con la normatividad que le sea aplicable sobre la materia y conforme a las condiciones estipuladas en este documento **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es la suma de ($26000000) VEINTI SEIS MILLONES DE PESOS.M/L **TERCERA. FORMA DE PAGO:** LA CONTRATANTE, Se pagara con un pago inicial de 50% del contrato correspondiente a ($ 13.000.000)y el saldo en dos pagos más del 25% cada uno, correspondiente a ($ 6.500.000). Cumpliendo con los requisitos de ejecución: Registro presupuestal, Asignación del Supervisor y Acta de inicio. El CONTRATISTA, deberá presentar la factura e informe de actividades en la oficina administrativa, con la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **Parágrafo 1**. Para la realización del pago El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de seguridad social integral, de conformidad con el Parágrafo 1 del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y ley 100 de 1993. **CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de la ejecución de este contrato se estipula 245 días a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, sin superar la Vigencia fiscal 2025...**QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga con el CONTRATANTE a ejecutar las siguientes actividades: 1. colocar a disposición de la INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL PESTALOZZI. su capacidad, infraestructura tecnológica y recurso humano para

lograr el cumplimiento del objeto contratado. 2. ejecutar la prestación de servicio a la INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL PESTALOZZI. de acuerdo con el presente contrato. 3. prestar el servicio profesional para realizar la organizar, revisar, registrar y controlar todas las operaciones contables, tributaria, financiera y presupuestales para lo cual dará cabal aplicación a la normatividad vigente que para ello se deba aplica 4.presentar al inicio del contrato, una relación del personal que prestará el servicio objeto de este contrato, junto con la correspondiente hoja de vida, en donde se pueda verificar que cuenta con la experiencia e idoneidad suficiente para llevarlo a cabo con la calidad y oportunidad exigidas por la INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL PESTALOZZI. en caso de requerirse el cambio del personal por solicitud del contratista o de la INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL PESTALOZZI el contratista se compromete a reemplazarlo por uno de iguales o mayores calidades del inicialmente propuesto, previa la aprobación que para al efecto imparta el supervisor del contrato.5. verificar que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL PESTALOZZI, se ajustan a las prescripciones de los, manuales de procedimiento, normas internas y a las decisiones del concejo directivo. 6 colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia a la INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL PESTALOZZI y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados. 7. velar por que se lleve y se mantenga al día la contabilidad de la INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL PESTALOZZI. según las directrices dadas por la contaduría general de la nación. 8. preparar y presentar la rendición de cuentas semestral y anual a la contraloría distrital de barranquilla, en la plataforma. http://siacontralorias.auditoria.gov.co/barranquilla/ 9. publicar en la plataforma hhtps://www.colombiacompra.gov.co/secop los procesos contractuales. 10 subir la información contractual con sus respectivos soportes todos los meses de la INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL PESTALOZZI, a las plataformas: http://siaobserva.auditoria.gov.co. 11. elaborar y presentar ante la secretaría distrital de educación en la fecha que establezca el cronograma el informe contable, financiero y presupuestal de cada trimestre de la INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL PESTALOZZI. 12. preparar y presentar todo los mese las declaraciones tributarias a que hubiere lugar través de la plataforma http//www.dian.gov.co. 13 preparar y acompañar las auditorias que realiza la contraloría de barranquilla, contraloría general de republica. 14. elaboración de contratos. 15. generar los soportes de la contratación como son los registros presupuestales (rp), disponibilidad presupuestal (cdp), reservas presupuestales (rp), actas, entre otros. 16. manejo del software contable de la institución. 17. realizar las visitas a la INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL PESTALOZZI, los días que se estime necesario para el desarrollo del objeto del contrato. 18. asesorar a la rectora en asuntos pertinentes al área contable, tributarias, financiera y presupuestal. 19. las demás contempladas en la propuesta presentada y todas las demás obligaciones que le señalen las leyes, normas y las que siendo compatibles con las anteriores le encomiende la INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL PESTALOZZI.. **SEXTA**. **OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE**: **1**. Exigir al CONTRATISTA la legalización oportuna del contrato. **2**. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **3**. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. **4.** Suministrar al contratista los elementos, información y herramientas tecnológicas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, y proveer un espacio físico en sus instalaciones para el personal del CONTRATISTA que deba estar allí para la ejecución de las actividades propias del servicio contratado. **5** .Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. **7**. Efectuar a través del supervisor y/o interventor del contrato el seguimiento a su ejecución, para recibir a satisfacción el objeto del contrato. **8**. Permitir la revisión de la información y suministrarla cuando sea necesario, de manera que se permita al CONTRATISTA desarrollar el objeto contractual adecuadamente. **SÉPTIMA**. **RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA:** Responde por la forma como ejecuta el contrato y los efectos generados por sus actuaciones. **OCTAVA**. **DURACIÓN DEL CONTRATO**: El término de la duración del contrato será de 245 días. Contados a partir de la firma del acta de inicio entre el contratista y el supervisor del contrato. **NOVENA**. **GARANTÍA ÚNICA**. La garantía única de cumplimiento será igual al 10% del valor total del mismo con un plazo igual al de la vigencia del Contrato y 120 días más, y el buen manejo y correcta inversión del anticipo será igual al 100% del valor del anticipo con un plazo igual al de la vigencia del Contrato y 120 días más, la cual será expedida por una Compañía Aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera con los amparos y condiciones que en ella se consignen para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales. **DÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:** El presente contrato es de

naturaleza administrativa, de tal manera que El CONTRATISTA prestará sus servicios con plena autonomía e independencia y con sus propios medios, y se celebra conforme a lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015 **DÉCIMA PRIMERA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** El CONTRATANTE. Podrá declarar la terminación unilateral del contrato cuando se presente alguna de las causales señaladas en el artículo 18 Ley 80 de 1993. Igualmente en el contrato son aplicables, los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en las condiciones que la ley 80 de 1993 lo señala. **DÉCIMA SEGUNDA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La cuantía y pagos de este contrato están sujetos a la apropiación presupuestal. Código: COMISION HONORARIO Y SERVICIO, CDP Nº 1 de 1 de abril del 2025. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y administrativos, el domicilio contractual se establece en el Distrito de Barranquilla, Carrera 60 No. 68-108, Sede Principal de la Institución Educativa Distrital PESTALOZZI. **DÉCIMA CUARTA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES DEL CONTRATISTA:** Declara bajo la gravedad de su juramento, no encontrarse incurso en ninguna de las incompatibilidades e inhabilidades para celebrar el presente contrato, igualmente se compromete a favor de la Institución Educativa Distrital PESTALOZZI, a avisarle inmediatamente en caso de que sobreviniere alguna de tales causales. **DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo de la Institución Educativa Distrital , quien asignara a ROBERTO AGUDELO PEREZ con C.C. 8672412, con el fin de hacer un seguimiento al presente contrato, mediante evaluación mensual del cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes, igualmente será quien sugiera a la contratista, las consideraciones pertinentes, y en todo caso, las recomendaciones o sugerencias se harán por escrito en original y copia. **DÉCIMA SEXTA. MULTAS:** LA CONTRATISTA, podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o incumplimiento parcial, a razón del 0,1% del valor del contrato por cada día de retardo y se impondrán mediante resolución motivada. **DÉCIMA SEPTIMA. CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Es obligación del Contratista garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, en salud, pensión y riesgos laborales, con base en el 40% del valor del contrato de acuerdo al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y articulo 23 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA OCTAVA. CLÁUS ULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, la Institución Educativa Distrital PESTALOZZI, cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al 10% del valor del contrato; el valor una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** Es obligación del contratista mantener a la entidad CONTRATANTE indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación no será obligatoria para este contrato. De acuerdo a lo dispuesto en artículo 217 el decreto 019 de 2012, en caso que se requiera se practicará en los términos establecidos en la ley. **VIGÉSIMA PRIMERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la Cláusula Segunda. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **VIGÉSIMA TERCERA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Según el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 2°, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, se requiere la expedición de las disponibilidades presupuestales y la suscripción del acta de inicio. Y según el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, la póliza de Garantía de Cumplimiento. **VIGÉSIMA CUARTA. CONTRATACION DIRECTA.** Para los efectos del Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082. Se suscribe en la ciudad de Barranquilla, a los 4 de abril del 2025.

ANTONIO ANDRADE CONTRERA
C.C. 8742614
RECTOR

Silvana Murillo C

SILVANA MURILLO CONTRERAS
C.C. 1.143.253.499
CONTRATISTA